

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.36-2016, contentivo: "**SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa como Procuradora de a la **SEÑORA TERESA AGURCIA ORTIZ** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de Junio del año 2016, el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa como Procuradora de a la **SEÑORA TERESA AGURCIA ORTIZ** presentaron Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para Proyecto de Edificio de Apartamentos 14 niveles de Apartamentos, 2 sótanos, 1 planta baja en la colonia Residencial el Molino.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 26 de Abril de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-046-2016 de fecha 26 de Mayo del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto de Edificio de Apartamentos 14 niveles de Apartamentos, 2 sótanos, 1 planta baja en la colonia Residencial el Molino, salida a Valla de Ángeles, determinando mediante **DICTAMEN GDM-040-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA**, en la vista que en la zona hay deficiencias de suministro de agua potable y no podemos desmejorar más ese sistema.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** ya que el colector en la zona está en mal estado y esta institución no cuenta con los recursos para repararlo por lo que deberá presentar una alternativa de sistema privado para que sea revisada y aprobada por la Unidad de Normas y Supervisión.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar SIN LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**.- Presentado por el el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa como Procuradora de a la **SEÑORA TERESA AGURCIA ORTIZ**.-

El Agua Potable: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA, en la vista que en la zona hay deficiencias de suministro de agua potable y no podemos desmejorar más ese sistema.

Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA ya que el colector en la zona está en mal estado y esta institución no cuenta con los recursos para repararlo por lo que deberá presentar una alternativa de sistema privado para que sea revisada y aprobada por la Unidad de Normas y Supervisión.

FOLIO No. *Yovantaytes* (93)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Intersectorial en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-


ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL




ABOG. MAURICIO AMADOR GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



En la Ciudad de Comayagua m. d. c. siendo
Los días y veinte y cuatro D. m. del día
Viente y siete de Julio del año dos mil
diez y seis, notificado y entendido el abogado
Sergio Iván Muñillo de la Resolución que ante
cede, para Constancia Firma




FOLIO No. *noventa y cuatro (94)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS